



MDRSR/avmr

DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.-

CERTIFICA.- Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General del Pleno a mi cargo resulta que, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023 por el Pleno de esta Excm. Corporación y con el quorum legalmente exigido, se adoptó el acuerdo que, en extracto, tiene el siguiente tenor literal:

1.- Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria. Acuerdos que procedan.

“ANTECEDENTES

El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (en adelante, ROGA) actualmente en vigor fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 148 del viernes 9 de diciembre de 2016 y en el Boletín Oficial de Canarias número 241, de 15 de diciembre de 2016.

Pese al breve lapso temporal de vigencia del actual ROGA, se aprecia la necesidad de su actualización o adaptación, así como de alinear su contenido con los principios y orientaciones recogidos en el Plan Estratégico de Gobernanza e Innovación Pública aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 21 de diciembre de 2020, pues se han producido innumerables cambios normativos y fácticos que hacen necesario ese proceso, pero además convergen una serie de circunstancias explicadas en los documentos que conforman el expediente que imprimen una mayor presión a su modificación, derivado de la rapidez de aceleración de los acontecimientos del entorno, así como la existencia de un conjunto de acontecimientos que obligan a adoptar decisiones normativas que vayan en la línea de transformar la organización institucional para dar debida respuesta al nuevo contexto.

Se inició la tramitación de la iniciativa reglamentaria para un nuevo ROGA, dando curso al procedimiento establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento Orgánico de Pleno, y constando en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- I. Se aprobó el Proyecto inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022.
- II. Informe del Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de 17 de enero de 2023 y la solicitud de informe a la Intervención General cursada el 2 de enero de 2023, que no llegó a emitirse.
- III. Informe de la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones de fecha 10 de agosto de 2023, con observaciones al texto inicial.
- IV. Informe del Coordinador Insular del Área de Gobierno de Presidencia, Modernización e Innovación Administrativa de fecha 24 de octubre de 2023, analizando las observaciones realizadas por la Secretaria General del Pleno, y proponiendo un nuevo texto de anteproyecto de ROGA.
- V. Informe de Iniciativa Reglamentaria de 19 de octubre de 2023 y la Memoria Justificativa de 23 de octubre de 2023 emitidos por el mismo Coordinador Insular.
- VI. Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de octubre de 2023, en sentido favorable al nuevo proyecto de reglamento orgánico.

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	1/11





- VII. Se ha aprobado el Proyecto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2023. Se identifica en el expediente dicho Proyecto con el código seguro de verificación EJR5ezNMZ1z6SPAZNyyvew==. La versión inicial aprobada en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022 quedó sin efecto.
- VIII. Por Decreto del Presidente del Pleno del Cabildo de Gran Canaria número 79/2023, de fecha de 31 de octubre de 2023, se abre el preceptivo trámite de enmiendas, concediéndose una ampliación de dicho plazo mediante Decreto de la Presidencia del Pleno nº 85/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023.
- IX. Con fecha 23 de noviembre de 2023 se emite Certificación expedida por la Secretaría General del Pleno, comprensiva de las enmiendas presentadas, resultando:
1. 21 enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista (NC-FAC) y Socialista Cabildo de Gran Canaria (PSOE), contenidas en escrito de 20 de noviembre de 2023 (R.E.nº 202318001024).
 2. Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Político Coalición Canaria contenida en escrito de 22 de noviembre de 2023 (R.E.nº 202318001038).
 3. 106 enmiendas presentadas por el Grupo Político Popular, contenidas en escrito de 22 de noviembre de 2023 (R.E. nº 202318001039).
- X. Informes emitidos por el Coordinador Insular del Área de Presidencia, Modernización e Innovación Administrativa de fecha 27 de noviembre de 2023, de análisis, valoración y pronunciamiento sobre las enmiendas presentadas por los grupos políticos de Coalición Canaria y Grupo Popular, y de fecha 29 de noviembre de 2023 sobre las cursadas por el Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista y Grupo Político Socialista.
- XI. Informe emitido por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 4 de diciembre de 2023.
- XII. Informe emitido por la Jefa de Servicio de Coordinación, Modernización e Innovación Administrativa con fecha 11 de diciembre de 2023.
- XIII. Consta en el expediente un primer informe emitido por la Secretaria General del Pleno el 10 de agosto de 2023, si bien se encuentra en elaboración un segundo informe que será incorporado al expediente antes de que el asunto se eleve al Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 164.2 del Reglamento del Pleno del Cabildo de Gran Canaria.

En base a lo expuesto anteriormente y una vez dictaminado favorablemente por la Comisión de Pleno de Presidencia, Cooperación Institucional y Sector Primario de fecha 12 de diciembre de 2023, se elevó al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Tomar en consideración las enmiendas formuladas por los distintos Grupos Políticos y en consecuencia:

1.- ACEPTAR las siguientes enmiendas presentadas conjuntamente por el Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista y Grupo Político Socialista, al Proyecto de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, que se indican a continuación:

Nº 1) **Art. 6.3.**

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria Maria Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	2/11





Donde dice:

“3. Por lo que afecta al ámbito funcional, la delegación de competencias entre órganos del **Cabildo** insular podrá ser genérica o para cometidos específicos. El decreto o acuerdo de delegación especificará el tipo de delegación de que se trata, así como el alcance funcional de la misma.

Debe decir:

“3. Por lo que afecta al ámbito funcional, la delegación de competencias entre órganos del **Cabildo** Insular podrá ser genérica o para cometidos específicos. El decreto o acuerdo de delegación especificará el tipo de delegación de que se trata, así como el alcance funcional de la misma.

Nº 2) Art. 8.1.

Donde dice:

“1. El presente título tiene por objeto regular los órganos institucionales ejecutivos del Cabildo de Gran **Canarias**.”

Debe decir:

“1. *El presente título tiene por objeto regular los órganos institucionales ejecutivos del Cabildo de Gran Canaria.*”

Nº 3) Art. 10.2.

Donde dice:

“También tendrán la consideración de órganos superiores las **persona** que forman ...”

Debe decir:

“*También tendrán la consideración de órganos superiores las **personas** que forman ...*”

Nº 4) Art. 14.3.

Donde dice:

“3. Las **Subdirecciones** y ...”

Debe decir:

“3. Las **subdirecciones** y ...”

Nº 5) Art. 21

Donde dice:

1. Las Vicepresidencias podrán tener **adscrito** una o más Consejerías.
2. En el caso de que las Vicepresidencias tengan **adscritos** varias consejerías, ...”

Debe decir:

1. Las Vicepresidencias podrán tener **adscritas** una o más Consejerías
2. En el caso de que las Vicepresidencias tengan **adscritas** varias consejerías, ...”

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	3/11





Nº 6) **Art. 22**

Donde dice:

“Las Vicepresidencias tendrán las atribuciones previstas en la normativa aplicable, las que **le** sean delegadas por la Presidencia y, en todo caso, las siguientes:...”

Debe decir:

*“Las Vicepresidencias tendrán las atribuciones previstas en la normativa aplicable, las que **les** sean delegadas por la Presidencia y, en todo caso, las siguientes: ...”*

Nº 7) **Art. 22.c)**

Donde dice:

“c. Sustituir a la persona titular de la Presidencia, por el orden de su nombramiento, en todas sus funciones, en los casos de vacante de la Presidencia por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme que comporte la pérdida de la condición, hasta la toma de posesión de la nuevo Presidencia.”

Debe decir:

*“c. Sustituir a la persona titular de la Presidencia, por el orden de su nombramiento, en todas sus funciones, en los casos de vacante de la Presidencia por renuncia de su titular, fallecimiento o sentencia firme que comporte la pérdida de la condición, hasta la toma de posesión de la **nueva** Presidencia.”*

Nº 8) **Art. 25.3.h.**

Donde dice:

“Aprobar los instrumentos de planeamiento insular prevista en la legislación vigente en materia **de** del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de conformidad con la distribución competencial que establezca dicha normativa, y siempre y cuando tal aprobación no esté atribuida expresamente al Pleno.”

Debe decir:

*“Aprobar los instrumentos de planeamiento insular prevista en la legislación vigente en materia **del** Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de conformidad con la distribución competencial que establezca dicha normativa, y siempre y cuando tal aprobación no esté atribuida expresamente al Pleno.”*

Nº 9) **Art. 25.3.I.**

Donde dice:

“Aprobar el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y el Convenio **colectivo** del personal laboral, así como ratificar los Convenios Colectivos aprobados por los órganos colegiados de entidades del sector público dependientes, y quedando además condicionada la eficacia de los anexos retributivos que fueran competencia del Pleno a su aprobación posterior por dicho órgano.

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria Maria Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	4/11





Debe decir:

*“Aprobar el acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y el Convenio **Colectivo** del personal laboral, así como ratificar los Convenios Colectivos aprobados por los órganos colegiados de entidades del sector público dependientes, y quedando además condicionada la eficacia de los anexos retributivos que fueran competencia del Pleno a su aprobación posterior por dicho órgano.”*

Nº 10) **Art. 28.3.**

Donde dice:

*“3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno Insular serán anunciadas, inmediatamente después de su convocatoria, en la intranet y en la Página Web del Cabildo de Gran Canaria, donde, al efecto de cumplir las exigencias derivadas de la normativa aplicable en materia de transparencia-publicidad activa, **se dará información y de los asuntos a tratar en el Orden del Día**, para conocimiento de todos los ciudadanos, de los Grupos Políticos y del resto de miembros de la Corporación Insular.*

Debe decir:

*“3. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno Insular serán anunciadas, inmediatamente después de su convocatoria, en la intranet y en la Página Web del Cabildo de Gran Canaria, donde, al efecto de cumplir las exigencias derivadas de la normativa aplicable en materia de transparencia-publicidad activa, **se publicará el Orden del Día**, para conocimiento de todos los ciudadanos, de los Grupos Políticos y del resto de miembros de la Corporación Insular.”*

Nº 11) **Art. 35.1.**

Donde dice:

*“El Gobierno de Gran Canaria se estructura en áreas funcionales homogéneas de la acción pública insular, que se denominarán Consejerías. Sin perjuicio de lo anterior, las Consejerías, cuando sea necesario para el impulso y transformación de determinadas políticas públicas, podrán **combina** dicha dimensión divisional o funcional con un diseño organizativo transversal o por proyectos, integrando en su seno órganos directivos con atribuciones horizontales, direcciones transversales o por proyectos, programa o misión. “*

Debe decir:

*“El Gobierno de Gran Canaria se estructura en áreas funcionales homogéneas de la acción pública insular, que se denominarán Consejerías. Sin perjuicio de lo anterior, las Consejerías, cuando sea necesario para el impulso y transformación de determinadas políticas públicas, podrán **combinar** dicha dimensión divisional o funcional con un diseño organizativo transversal o por proyectos, integrando en su seno órganos directivos con atribuciones horizontales, direcciones transversales o por proyectos, programa o misión”.*

Nº 12) **Art. 36.1.**

Donde dice:

“La Presidencia podrá crear asimismo estructuras políticas de Comisionado/a del Gobierno que, insertas en la Presidencia, desarrollarán sus atribuciones en ámbitos de actuación pública que de forma contingente se considere que políticamente requieren un impulso de carácter

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	5/11





transversal durante el mandato.”

Debe decir:

*“La Presidencia podrá crear asimismo estructuras políticas de Comisionado/a del Gobierno que, insertas **orgánicamente** en la Presidencia, desarrollarán sus atribuciones en ámbitos de actuación pública que de forma contingente se considere que políticamente requieren un impulso de carácter transversal durante el mandato.”*

Nº 14) Art. 42.1.

Donde dice:

“1. Los órganos directivos ejercerán las funciones específicas establecidas en el presente Reglamento Orgánico para cada tipo de órgano directivo y en el correspondiente decreto organizativo que apruebe la Presidencia, de conformidad con las monografías de puestos directivos que se aprueben por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta de las personas titulares de las consejerías a las que se adscriban orgánicamente. **Los** “

Debe decir:

“1. Los órganos directivos ejercerán las funciones específicas establecidas en el presente Reglamento Orgánico para cada tipo de órgano directivo y en el correspondiente decreto organizativo que apruebe la Presidencia, de conformidad con las monografías de puestos directivos que se aprueben por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta de las personas titulares de las consejerías a las que se adscriban orgánicamente.”

Nº 15) Art. 45.4 (dos primeros párrafos):

Donde dice:

“Podrán ser cubiertos **excepcionalmente** por personas que no dispongan de la condición de funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo de clasificación A1, los órganos directivos que, atendiendo a las características específicas de sus funciones, se justifique que ningún cuerpo o escala de funcionarios del subgrupo A1 posee la preparación y los conocimientos indispensables para el ejercicio de aquellas. En este caso su designación se deberá realizar entre personas que estén en posesión del grado universitario o titulación universitaria que habilite para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1.

La motivación concreta de la **excepcionalidad** a que se refiere este apartado deberá realizarse en el decreto de creación del correspondiente órgano directivo; pudiendo ser órganos directivos que admiten tales **excepciones**, los siguientes: ...”

Debe decir:

“Podrán ser cubiertos por personas que no dispongan de la condición de funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo de clasificación A1, los órganos directivos que, atendiendo a las características específicas de sus funciones, se justifique que ningún cuerpo o escala de funcionarios del subgrupo A1 posee la preparación y los conocimientos indispensables para el ejercicio de aquellas. En este caso su designación se deberá realizar entre personas que estén en posesión del grado universitario o titulación universitaria que habilite para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el subgrupo A1.

*La motivación concreta **a que se refiere este apartado** deberá realizarse en el decreto de creación del correspondiente órgano directivo; pudiendo ser órganos directivos que admiten tales **supuestos**, los siguientes: ...”*

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	6/11





Nº 16) **Art. 45.4:**

Donde dice:

“a.2). Los órganos directivos responsables **de la coordinación** de las funciones de gabinete, protocolo institucional, de comunicación institucional y relaciones con los medios de comunicación, en razón de que se trata de materias que no forman parte del contenido funcional a desarrollar por el personal funcionario de carrera del subgrupo A1.”

Debe decir:

“a.2). *Los órganos directivos responsables de las funciones de gabinete, protocolo institucional, de comunicación institucional y relaciones con los medios de comunicación, en razón de que se trata de materias que no forman parte del contenido funcional a desarrollar por el personal funcionario de carrera del subgrupo A1.*”

Nº 17) **Art. 47.1:**

Donde dice:

“Las Direcciones Insulares son órganos directivos de las consejerías a los que corresponde, **bajo la dependencia de la persona titular de una Consejería de Gobierno o de Área, o, en su caso, de un/una Comisionado/a del Gobierno, o de una Coordinación insular**, la dirección y gestión de ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos de esa Consejería o estructura afín.

Debe decir:

“Las Direcciones Insulares son órganos directivos a los que corresponde, **bajo la dependencia del órgano superior o directivo al que se encuentren adscritas**, la dirección y gestión de ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos de la Consejería o estructura a la que se adscriben.”

Nº 19) **Art. 99.1.**

Donde dice:

1. La provisión de personal para las unidades de gestión administrativa de carácter coyuntural se efectuará mediante funcionarios/as de carrera **del Cabildo de Gran Canaria**, así como con funcionarios/as interinos/as para la ejecución de programas de carácter temporal, con la duración máxima que establece, en este último caso, el art. 10.1.c) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Debe decir:

“1. *La provisión de personal para las unidades de gestión administrativa de carácter coyuntural se efectuará mediante funcionarios/as de carrera, así como con funcionarios/as interinos/as para la ejecución de programas de carácter temporal, con la duración máxima que establece, en este último caso, el art. 10.1.c) del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*”

Nº 20) **Art. 99.2.**

Donde dice:

“La provisión de puestos de personal funcionario en estas unidades por personal funcionario de carrera **del Cabildo** atenderá al criterio de voluntariedad, **empleándose el procedimiento de la atribución temporal** de funciones previsto en el ordenamiento jurídico

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria Maria Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	7/11





Debe decir:

*“La provisión de puestos de personal funcionario en estas unidades por personal funcionario de carrera atenderá al criterio de voluntariedad, **mediante los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables, y, en todo caso, el de la atribución temporal de funciones.**”*

2.- ACEPTAR PARCIALMENTE las enmiendas presentadas conjuntamente por el Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista y Grupo Político Socialista:

*Nº 13) **La referida al art. 40.2;** proponiéndose que dicho apartado quede de la siguiente manera:*

Donde dice:

*“Las personas responsables de las direcciones del Gabinete de la Presidencia y, en su caso, de las Vicepresidencias tendrán rango orgánico y retributivo **equivalente al de director insular.**”*

Debe decir:

*“Las personas responsables de las direcciones del Gabinete de la Presidencia y, en su caso, de las Vicepresidencias tendrán el rango orgánico y retributivo **que se señale en el Decreto de creación.**”*

*Nº 21) **La referida a la introducción de un nuevo apartado 5 al art. 100,** proponiéndose la redacción siguiente:*

Donde dice:

“1. En cada Consejería de Gobierno o de Área, así como en los organismos autónomos, existirán, bajo la dependencia, en su caso, de la Coordinación Insular y/o de las Direcciones Insulares o de las Subdirecciones, niveles organizativos técnico-directivos que se denominarán Servicios, como ámbitos superiores de gestión administrativa, y que desarrollarán, entre otras, tareas propias de liderazgo o dirección intermedia de equipos, de concepción o impulso de políticas y propuestas de disposiciones normativas en su ámbito de competencia, de tramitación y proposición de resolución de procedimientos administrativos, así como, de funciones de informe o asesoramiento, de conformidad con lo que determine la estructura orgánica.

2. Al frente de los servicios se situará, como titular del mismo, una Jefatura de Servicio.

3. Los servicios son, en su caso y en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, unidades administrativas, que serán dirigidos por funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos y escalas encuadrados en el subgrupo de clasificación A1.

4. La provisión de los puestos de trabajo de jefatura de servicio se realizará con arreglo al procedimiento que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.”

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria Maria Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	8/11





Debe decir:

“1. En cada Consejería de Gobierno o de Área, así como en los organismos autónomos, existirán, bajo la dependencia, en su caso, de la Coordinación Insular y/o de las Direcciones Insulares o de las Subdirecciones, niveles organizativos técnico-directivos que se denominarán Servicios, como ámbitos superiores de gestión administrativa, y que desarrollarán, entre otras, tareas propias de liderazgo o dirección intermedia de equipos, de concepción o impulso de políticas y propuestas de disposiciones normativas en su ámbito de competencia, de tramitación y proposición de resolución de procedimientos administrativos, así como, de funciones de informe o asesoramiento, de conformidad con lo que determine la estructura orgánica.

2. Al frente de los servicios se situará, como titular del mismo, una Jefatura de Servicio.

3. Los servicios son, en su caso y en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, unidades administrativas, que serán dirigidos por funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos y escalas encuadrados en el subgrupo de clasificación A1.

4. La provisión de los puestos de trabajo de jefatura de servicio se realizará con arreglo al procedimiento que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las Vicepresidencias podrán tener bajo su dependencia funcional Servicios, sin perjuicio de que se adscriban los mismos orgánicamente a la Consejería que tengan adscrita.”

3.- RECHAZAR la enmienda presentada conjuntamente por el Grupo Político Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista y Grupo Político Socialista nº 18 referida al art 64.1, a los efectos que se mantenga la redacción del proyecto de reglamento como está.

4.- RECHAZAR la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Político Coalición Canaria.

5.- ACEPTAR las siguientes enmiendas presentadas por el Grupo Político Popular dando lugar a la sustitución del texto del Proyecto tal como se indica:

Nº 26) art. 24.1

Donde dice:

“1. La Presidencia nombrará a uno de los miembros electos/as del Consejo de Gobierno Insular para el ejercicio de las funciones de Secretaría de este órgano, así como a otro u otros miembros electos/as como suplentes. Hasta tanto se proceda al nombramiento, realizará estas funciones la persona titular de la Consejería de Presidencia.

En el supuesto de que solo se procediera a nombrar una persona suplente, las suplencias sucesivas serán fijadas por la Presidencia en el momento en que se produzca tal contingencia.”

Debe decir:

“1. La Presidencia nombrará a uno de los miembros electos/as del Consejo de Gobierno Insular para el ejercicio de las funciones de Secretaría de este órgano, así como a otro u otros miembros electos/as como suplentes. Hasta tanto se proceda al nombramiento, realizará estas funciones la persona titular de la Consejería de Presidencia.”

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	9/11





Nº 27) **art. 25.3. g)**

Donde dice:

“g). Aprobar todo tipo de planes y programas no reservados a la competencia del Pleno o a otros órganos superiores. Entre otros, el Plan de Gobierno, el Plan Anual Normativo, el Plan de Evaluación de la Normativa Vigente o el Plan Estratégico de Subvenciones.”

Debe decir:

“g. Aprobar todo tipo de planes y programas no reservados a la competencia del Pleno o a otros órganos superiores.”

Nº 29) **art. 27.2.**

Donde dice:

“2. Las sesiones del Consejo de Gobierno Insular se calificarán como ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además urgentes.”

Debe decir:

“2. Las sesiones del Consejo de Gobierno Insular se calificarán como ordinarias y extraordinarias, que pueden ser además urgentes.”

Nº 40) **art.37 g)**

Donde dice:

“g. Ejercer la dirección y jefatura del personal de la Consejería, sin perjuicio de las funciones de dirección superior de todo el personal del Cabildo que corresponden a la persona titular de la Presidencia y que ejerza, en su caso, la Consejería competente en materia de recursos humanos a través del órgano directivo creado al efecto.”

Debe decir:

“g. Ejercer la dirección y jefatura del personal de la Consejería, sin perjuicio de las funciones de dirección superior de todo el personal del Cabildo que corresponden a la persona titular de la Presidencia.”

Nº 51) **art. 43** (Corrección de errata en numeración):

Donde dice: 9

Debe decir: 8

6.- RECHAZAR el resto de las enmiendas presentadas por el Grupo Político Popular y a las que no se hace referencia en el apartado anterior.

SEGUNDO: En concordancia con lo anterior:

1º) Aprobar inicialmente el “Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de Cabildo de Gran Canaria” en los términos que resulten tras la incorporación de las enmiendas que se propone aceptar total o parcialmente y que será debidamente diligenciado por la Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. (CSV: **PHNE40cF5DpDFRHVIZXPhQ==**)

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria María Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	10/11





2º) Acordar la apertura del preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, para lo cual se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo establecido, se entenderá definitivamente aprobado el citado Reglamento Orgánico, debiendo publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Boletín Oficial de Canarias y en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria. En caso contrario, habrán de ser resueltas expresamente por el Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva y publicación del Reglamento Orgánico.”

.../...

Y para que conste, con la advertencia prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que el acta de la sesión no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Presidencia del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada al pie.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA TITULAR DE LA SECRETARIA
GENERAL DE PLENO Y SUS
COMISIONES

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: María Dolores Ruiz San Román

Código Seguro De Verificación	7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg==	Fecha	20/12/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonio Morales Mendez - Presidente del Cabildo de Gran Canaria Maria Dolores Ruiz San Roman - Secretaria General del Pleno		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7KvFpFJqe5ON3aCfAZALyg=	Página	11/11

